



UNAP

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA (FO)
DECANATO**

RESOLUCIÓN DECANAL N° 180-2025-FO-UNAP

San Juan Bautista, 21 de julio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 043-2025-DEP-FO-UNAP, presentado por el Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Odontología, con la cual solicita la conformación de la Comisión de evaluación del desarrollo del silabo y la evaluación de la Asignatura Emergencias Odontológicas, dictado por el C.D. Jack Alan Mendoza King, en el semestre académico 2025-I.

CONSIDERANDO:

Que, en el TITULO VII: DE LA PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE LOS ESTUDIOS DE PREGRADO. CAPITULO 27: SÍLABOS, de acuerdo a los artículos del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 060-2023- CU-UNAP, que a la letra dice: **Artículo 115** "El sílabo es el documento resultante del proceso de programación curricular que realizan los docentes de cátedras únicas, integradas o compartidas de un curso, antes del inicio de las clases, en cualquiera de las modalidades de estudio: presencial, semi presencial o a distancia. **Artículo 116** "El VRAC es responsable de establecer la estructura del sílabo y brindar las orientaciones curriculares para su elaboración y aplicación; incluyendo la investigación formativa y la responsabilidad social. **Artículo 117** "Las clases prácticas en la modalidad de trabajos de gabinete, laboratorio y de campo en y fuera de la localidad, se consignan en los sílabos de los cursos. **Artículo 118** "El director de escuela profesional, en coordinación con el director del departamento académico, es responsable de programar y desarrollar jornadas de exposición y revisión de los silabos del curso asignados al docente, antes del inicio de cada semestre académico. El director de departamento es el encargado de aprobar la validación de la subida de silabo. **Artículo 119** "El docente es responsable de ingresar el sílabo del curso a su cargo al SGA, en las fechas establecidas en el calendario académico. **Artículo 120** "El primer día de clase del semestre académico, el docente tiene la responsabilidad de socializar con los estudiantes todo el contenido del sílabo del curso a su cargo, incluyendo de manera clara y precisa, los indicadores, procedimientos, instrumentos y ponderaciones de evaluación a ser utilizados durante el semestre; acto que se registra en el formato establecido por el VRAC. **Artículo 121** "Su incumplimiento constituye falta pasible de sanción, por parte de la autoridad, previo informe del director de departamento académico. **Artículo 122** "Todo lo establecido en el sílabo constituye norma de estricto cumplimiento para el desarrollo del curso. **Artículo 123** "Es función inherente del director del departamento académico supervisar el cumplimiento del sílabo en el desarrollo de las clases";

Que, con documento de fecha 15 de julio del 2025, dirigido al Señor Rector con copia al Mg. MANUEL JUSTO MEZA GARAY, Director de Escuela Profesional de la Facultad de Odontología, con copia a JUAN DE DIOS JARA IBARRA, Vicerrector Académico de la UNAP y con copia a LEE OLIVER FLORES ASPIAZU, Director de Órgano de Control Interno de la UNAP, un grupo de 12 alumnos: Canela Nadia Madeleine Breña Campos, Delmar Pérez Kinneret, Marisol Guzman Panduro, Yamila Gisel Julca Dávila, Angie Danuzka Mejia Ruiz, Alida Jackeline Murrieta Arevalo, Milagros Lucero Panduro Valles, Ericka Juliana Reategui Pinedo, Mari Carmen Ushiñahua Guerrero, Laryzza Viviana Vásquez Ruiz Dayan Betzabe Vargas Rodriguez, Daffynis Alexandra Villaverde Flores, interponen queja contra el docente C.D. JACK ALAN MENDOZA KING, por presunta mala praxis en el ejercicio de su función académica;

Que, con Oficio N° 040-2025-DEP-FO-UNAP, el Director de la Escuela Profesional, solicita su Descargo al docente C.D. JACK ALAN MENDOZA KING;

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación.



UNAP

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA (FO)
DECANATO**

Que, con Oficio N° 044-2025-DEP-FO-UNAP, el Mg. MANUEL JUSTO MEZA GARAY, Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Odontología, remite el Acta de manifestación de la Sra. ANGIE DANUZKA MEJIA RUIZ al despacho del Abog. JAIME MANUEL GÓMEZ CEOPA, Jefe de la Defensoría Universitaria de la UNAP, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, con Oficio N° 045-2025-DEP-FO-UNAP, el Mg. MUANUEL JUSTO MEZA GARAY, Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Odontología, remite el descargo presentado por el Docente C.D. JACK ALAN MENDOZA KING, al Abog. JAIME MANUEL GÓMEZ CEOPA, Jefe de la Defensoría Universitaria-UNAP, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, se debe contar con una Comisión de Evaluación del desarrollo del sílabo y la evaluación de la asignatura Emergencias Odontológicas, el que se encargue de informar el proceso correspondiente;

Que, por las razones expuestas es conveniente conformar la Comisión de Evaluación del desarrollo del sílabo y la evaluación de la asignatura Emergencias Odontológicas, el que estará conformado por los siguientes profesionales: **Dr. Jairo Rafael Vidaurre Urrelo**, Director del Departamento Académico – Presidente, **Alejandro Chávez Paredes**, Director (e) de la Escuela Profesional – Miembro y **Mg. Raúl Carranza Del Águila**, Docente Auxiliar a Tiempo Completo de la Facultad de Odontología – Miembro;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la Comisión de Evaluación del desarrollo del sílabo y la evaluación de la asignatura Emergencias Odontológicas, dictado por el docente C.D. Jack Alan Mendoza King de la Facultad de Odontología, integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| 1. Dr. Jairo Rafael Vidaurre Urrelo | Presidente |
| Director del Departamento Académico - FO | |
| 2. Dr. Alejandro Chávez Paredes | Miembro |
| Director de la Escuela Profesional - FO | |
| 3. Mg. Raúl Carranza Del Águila | Miembro |
| Docente Auxiliar a tiempo completo – FO | |

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión designada emitirá el informe respectivo para el proceso correspondiente y su aprobación mediante resolución decanal y emitida al Rectorado y al VRAC, para el trámite correspondiente.

Regístrate, comuníquese y archívese



JORGE FRANCISCO BARDALES RIOS
Decano (e)



Distrib: DEP / DAFO / UI / CIO / comisión (3) / interesados (12) / archivo

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

Calle San Marcos N° 185, Distrito de San Juan Bautista, Provincia Maynas, Región Loreto - Perú

**UNIVERSIDAD
LICENCIADA**
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD